ORDENANZA Nº 908

VISTO:

La necesidad de adecuar las normas referidas a la aplicación de las sanciones contenidas en la Ordenanza N° 399, e imprimirle a las mismas su verdadero alcance punitorio; y

CONSIDERANDO:

Que en consonancia, con la sanción de la Ley Provincial Nº 6768 de aplicación en el municipio de San Miguel de Tucumán y siguiendo el mismo criterio adoptado, el Municipio de Yerba Buena deberá incorporar una norma similar, a fin de que las sanciones a aplicar por el Tribunal de Faltas y los remedios establecidos en contra de sus decisiones gocen de una clara y concreta interpretación de su verdadero sentido y alcance;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: En contra de las Resoluciones del Tribunal de Faltas se podrán interponer los recursos enunciados en el artículo 61 de la Ordenanza Nº 399

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: El recurso deberá interponerse con copias ante el Juez de Faltas, dentro de los tres días de notificada la Resolución al infractor y el mismo deberá estar debidamente fundado. Los recursos de apelación y de nulidad se concederán siempre con efecto devolutivo. En los casos que la sanción sea de multa le infractor deberá acreditar, al interponer el recurso, el pago de la misma en calidad de depósito, caso contrario se producirá el rechazo del mismo sin más trámite, siendo esta decisión de carácter inapelable.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Serán competentes para entender en los recursos previstos y en grado de apelación y última instancia los Jueces de Instrucción en lo penal, conforme lo establece al artículo 60 inc. a) de la Ley Orgánica de Tribunales de la provincia.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: Dentro de los cinco días hábiles de concedido el recurso, se remitirán las actuaciones con todos sus antecedentes y pruebas al Juez de Instrucción que por turno corresponda, quien le imprimirá el tramite previsto en los artículo 73 segunda parte, artículo 75 inclusive y normas concordantes del Código Procesal Administrativo, en lo que fuere pertinente.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.